

mos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972 y artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1966, de 9 de mayo.

Las obras de referencia fueron autorizadas por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de octubre de 1981, con declaración en concreto de su utilidad pública, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto el montaje de la línea expresada en virtud del expediente iniciado por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al alcance de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, a las que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 8 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citado, para que el día y hora que también se señala posteriormente se personen en la propia finca a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la colocación de postes, vuelo, etc., en la forma prevista en el artículo 4.º de la Ley y el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, los propietarios afectados, Alcalde o Concejales en quien deleguen, del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentran las fincas y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por personas acreditadas fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estiman conveniente de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que se menciona, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, sita en calle Fernández de la Puente, número 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aun comparecer en los lugares señalados ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien no lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello. Los afectados podrán recabar a través de esta Delegación Provincial, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

*Relación de propietarios, bienes y derechos afectados*

Finca: Camposanto. Propietario y domicilio: Don Mariano Ruiz Giménez. Avenida Antonio Masa, 25. Badajoz. Paraje y término: Centinela. La Albuera. Clase de cultivo: Cereal. Afección y longitud de vuelo: Poste número 10. 140 metros de vuelo. Fecha: 8 de febrero de 1982, a las diez de la mañana.

Finca: Mimbreiro. Propietario y domicilio: Doña María Villalón Villalón Daoiz. Chalet Aleluya. Parcela 37. Chiclana (Cádiz). Paraje y término: Romera. Badajoz. Clase de cultivo: Secano. Afección y longitud de vuelo: Postes números 105 al 111. 1.035 metros de vuelo. Fecha: 8 de febrero de 1982, a las doce de la mañana.

Badajoz, 30 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—169-14.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**1728** RESOLUCION de 14 de enero de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican.

El día 17 de febrero de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Tijola, provincia de Almería, afectadas por el Decreto de fecha 3 de abril de 1958.

Nombre de la finca	Pertenencia
Cortijo de Pichorro I ... ..	D. Juan Sola Gallardo.
Cortijo de Pichorro II ... ..	D. Antonio Sola Gallardo.
Cortijo de Pichorro III ... ..	D. Avelino y doña María Sola Azor.
El Cotillo ... ..	D.ª Adoración Corral Hinojo.
Caballero ... ..	D. Antonio García Corral.
Loma de las Atochas ... ..	D. Fructuoso Azor Pérez.
Parrancanas III ... ..	D. Marcelino Masegosa Checa.
Parrancanas V ... ..	D. Antonio Yélamos Yélamos.
Parrancanas VI ... ..	D. Jaime Martínez Masegosa.
Cerrillo de Muro I ... ..	D. Aurelio Gallego López.
Cerrillo de Muro II ... ..	D.ª María Martínez Gallardo.
Cerrillo de Muro III ... ..	D.ª Espectación Gallego López.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tijola, a las nueve treinta horas de dicho día 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 14 de enero de 1982.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—901-E.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 1729 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 al 31 de enero de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	96,43	100,05
Billete pequeño (2) .....	95,47	100,05
1 dólar canadiense .....	80,48	83,90
1 franco francés .....	16,47	17,09
1 libra esterlina .....	180,54	187,31
1 libra irlandesa (4) .....	147,78	153,32
1 franco suizo .....	52,25	54,21
100 francos belgas .....	219,66	227,89
1 marco alemán .....	41,94	43,51
100 liras italianas (3) .....	7,60	8,38
1 florin holandés .....	38,25	39,68
1 corona sueca (4) .....	17,07	17,80
1 corona danesa .....	12,74	13,28
1 corona noruega .....	16,37	17,06
1 marco finlandés (4) .....	21,75	22,68
100 chelines austriacos .....	598,03	621,36
100 escudos portugueses (5) .....	138,80	144,69
100 yens japoneses .....	42,72	44,05
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,05	14,63
100 francos CFA .....	33,02	34,04
1 cruzeiro .....	0,58	0,60
1 bolívar .....	21,93	22,61
1 peso mejicano .....	3,37	3,47
1 rial árabe saudita .....	27,87	28,73
1 dinar kuwaití .....	336,54	346,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de enero de 1982.